

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este período ninguna edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la impreta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franco, trimestre. . . 16 »  
**ADMINISTRACION É IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en él la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(«Gaceta» de 9 Julio 1890)

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Miguel Aguado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Francisco Cassá, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### CIRCULAR

El país reclama de los Gobiernos actos y acuerdos más que declaraciones y palabras; pero al realizarse alteración política tan considerable cual la sustitución de un partido por otro, fuerza es que las Autoridades y cuantos hayan de prestarles su apoyo conozcan los propósitos que animan al nuevo Ministerio, ratificando compromisos contraídos en la oposición.

Las leyes políticas y reformas jurídicas realizadas con el concurso del Parlamento en cinco años de Gobierno por el partido liberal, dentro de los amplios límites que con patrióticas previsiones trazara la Constitución de la Monarquía, constituye un estado legal, cuyo respeto se impone á los partidos gobernantes.

El partido liberal aceptó con alto sentido político una Constitución y no pocas leyes que no se habían hecho

por sus hombres ni ajustado á sus principios, y desenvolvió en ellas lo que dentro de las instituciones fundamentales constituía su programa. Alterar esa obra en su letra ó falsearla en su espíritu, podría ser misión de esas reacciones políticas que á veces un interés supremo exige, ó circunstancias extraordinarias excusan; pero no es la misión que en los pueblos regidos por instituciones parlamentarias incumbe á aquellos partidos y agrupaciones con la significación que el liberal conservador ha tenido desde su origen.

Cuantos entiendan que la obra realizada debe ser por largo período de nuestra historia término de una evolución política, y no punto de partida para nuevas reformas, pueden estar con nosotros, cualquiera sea la significación y nombre de la escuela en donde militaran, pues coinciden con nuestros propósitos de leal ensayo de lo existente.

El Gobierno y cuantos le apoyan tienen, pues, una perfecta homogeneidad en su pensamiento político, y en los procedimientos para llevarlo á término, y en las convicciones sobre la necesidad urgente de aplicar toda atención y esfuerzo al alivio de los males que el país siente tan al vivo en su régimen económico; en su constitución administrativa y en sus organismos financieros.

Preciso es satisfacer en cada período político aquellas exigencias por las circunstancias y la opinión impuestas, siquiera la obra sea unas veces más ingrata que otras, y la aplicación del remedio más dolorosa. Así á veces puede ser tarea por todo extremo grata reformar leyes políticas destinadas á dar su fruto á largo plazo; y es más modesto y menos lucido papel realizar economías, regular servicios, disminuir sueldos, disciplinar amplitudes en amigos y adversarios, sujetarse severamente á leyes que traen á la vida pública grandes masas, elementos nuevos, desconocidos ó indecisos unos, peligrosos y amenazadores otros, pero si el partido liberal conservador, y los liberales que han aceptado su organismo y su jefatura para realizar esa obra, faltaran á tales compromisos y dejaran de satisfacer esas esperanzas, no merecerían ciertamente la confianza de la Corona, ni el apoyo del país.

La decidida y franca protección al trabajo y la producción nacional basada, entre otros medios y poderosos auxilios, en la revisión arancelaria; una enérgica política de nivelación en los presupuestos, sin reparar en dolorosos sacrificios de personal ó material, y el respeto escrupuloso á los compromisos relacionados en el crédito público, son los extremos capita-

les que resumen la significación del Gobierno.

La reforma administrativa, la corrección perseverante de abusos, corrupciones y negligencias, no es tampoco tarea brillante para la que conduzca á nada práctico acumular disposiciones en la «Gaceta»; más eficaz y positivo es resolver con justicia y diligencia los asuntos, vigilar é inspeccionar sin descanso Autoridades y Corporaciones, y reprimir sin consideración el mal donde quiera que aparezca ó labre su destructora tarea, siquiera sea silenciosa y oculta. Ni interesa tampoco alardear de tales propósitos, sino practicarlos en la medida de lo posible sin impaciencia ni desmayo, para ofrecer en su día al país los resultados que por tal camino se obtengan.

En punto á procedimientos de Gobierno, sólo tengo que encargar á V. S. el más estricto respeto á la ley y la libertad de todos. Nuestro régimen actual es amplísimo en circunstancias normales, y tal como es debe cumplirse; pero inviste á la Autoridad de medios de represión enérgicos cuando en la vía pública se intente perturbar el orden de algún modo, y V. S. puede encontrar en esta distinción un seguro criterio para llenar cumplidamente sus deberes en materia de tan capital interés.

La mayor alteración en nuestro régimen político es, sin duda alguna, la introducida en el procedimiento electoral; y constituirá desde luego una de las más preferentes atenciones de V. S. acerca de lo cual deseo me consulte, sometiéndome todas las dudas que surjan, prestando su cooperación á todos los sociales y políticos que la primera aplicación de esa reforma reclama, prestándola, en fin, todas las garantías de verdad y sinceridad que al honor del país y de su Gobierno importan. La responsabilidad en las vergüenzas electorales que vienen manchando tan largo y variado período de nuestra historia contemporánea, sería mayor al inaugurarse un régimen nuevo y una alteración fundamental en el voto público: claro es que ningún sistema dará frutos sanos si el país, los partidos y las clases sociales no le prestan calurosamente su concurso, y en este punto fuera ambicioso propósito fundar inmediatas esperanzas de regeneración cumplida; pero quede libre de sospecha el Gobierno, esforzándose lealmente en ayudar á esa obra, sin la cual permanecerá siempre incompleto y como en perpetua construcción el régimen constitucional de nuestro país.

S. M. confía en el celo y condiciones personales de V. S. para coadyuvar á esos propósitos que tanto importan al progreso de la Nación; pero V. S. por su parte debe contar también con

la seguridad de que no ha de faltarle la cooperación enérgica, activa y vigilante del Gobierno central, que al exigir tan ingrata labor á sus subordinados y á los que en las provincias secundan su política, no escaseará en lo que de él dependa ni los esfuerzos ni aun los sacrificios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio.)

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica á esta Dirección general con fecha de hoy la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Con motivo de la mayor concurrencia de buques á los lazaretos de observación, á causa del actual estado de la salud pública en algunos pueblos de la provincia de Valencia, y no siendo posible que con la reducida consignación destinada á los gastos de material ordinario de las Direcciones de Sanidad marítima se atienda á la adquisición de materias desinfectantes para el saneamiento de dichos buques, según para épocas normales se halla prevenido por Real orden de 18 de Septiembre de 1879;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que mientras duren las presentes circunstancias el importe de los expresados desinfectantes lo abonen las casas consignatarias, las cuales deberán siempre adquirirlos directamente según prescripción escrita y autorizada por el Director de Sanidad del puerto, entregando á éste dichos desinfectantes para su debida aplicación.

El coste de este servicio será siempre cargo á los fondos del material ordinario de las Direcciones de Sanidad, cuando los buques que cumplan la cuarentena de observación no tengan en la localidad casa consignataria.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad de los puertos de esa provincia.

Madrid 7 de Julio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

**Cuarta sección.**

Número 57.

FRAGATA LEALTAD

COMISIÓN FISCAL

Edicto.

Habiéndose ausentado del crucero «Don Juan de Austria», en el puerto de Cartagena, el marinero de la dotación de dicho buque Miguel Serrano López, de Salvador y de María Antonia, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción consumada en seis de Marzo del corriente año; usando de la jurisdicción que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Miguel Serrano López, señalándole la fragata «Lealtad», donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Fíjese y publíquese este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, á fin de que venga á noticia del interesado.

A bordo Cartagena siete de Junio de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Antonio Debesa.—V.º B.º: El Fiscal, José Beriso.

Número 59.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse á la compra de varios caballos para la Comandancia de Carabineros de esta provincia, se hace público que el día 19 del actual tendrá lugar el acto en el cuartel que ocupa en La Palma la fuerza de la misma; advirtiéndose á los vendedores, será de su cuenta el gasto que ocasione la inserción de este anuncio y demás que se originen.

Cartagena 9 de Julio de 1890.—El Teniente Coronel primer Jefe, Salvador Narijo.

**Sexta sección.**

Número 55.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Don Pedro Villar Zarza, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 5 del corriente, el proyecto para reparar el camino que conduce de la Estación del ferrocarril de Pacheco, en la línea de Albacete á Cartagena, al pueblo de su mismo nombre, se sacan á pública subasta las obras de dicho trozo, bajo el tipo de once mil setecientos tres pesetas cuatro céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

Para la ejecución de las obras, se atenderá el rematante á lo establecido en el pliego de condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente y proyecto aprobados.

Para tomar parte en la subasta servirán de base, á más de las condiciones económicas y facultativas, las siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar á los treinta días de publicarse el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

2.º Cada licitador hará su proposición en un pliego cerrado al que acompañará la cédula personal, resguardo que acredite haber consignado en la

Depositaría municipal el 5 por 100 del presupuesto de contrata y la proposición con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal, núm..., de... clase, que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas que han de servir de base á este contrato, que acepta desde luego en todas sus partes, y previo depósito de la cantidad exigida, como demuestra la adjunta carta de pago, se comprometo á llevar á cabo las obras á que se refiere este contrato por la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad sin enmiendas ni raspaduras).

Fecha y firma.

3.º La fianza definitiva que deberá constituir el que resultase favorecido en la subasta, la constituirá el 10 por 100 del valor de las obras, consignado á metálico en las arcas municipales antes de los quince primeros días siguientes al de la adjudicación.

4.º Serán de cuenta del rematante, todos los gastos que se consignan en la condición 12.º del pliego de las económicas aprobado por el Ayuntamiento, más los derechos de inserción de este edicto.

5.º Las condiciones facultativas y económicas, planos, presupuesto y expediente, quedarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante los treinta días en que ha de estar anunciada la subasta.

Pacheco 7 de Julio de 1890.—Pedro Villar.

Número. 58.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Habiendo resultado desierta la subasta para el arriendo durante el corriente año económico del arbitrio establecido sobre el degüello de cerdos, de conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento, he dispuesto se anuncie de nuevo para el día 18 del actual á las once de la mañana en estas Salas Consistoriales bajo el mismo tipo de 10.000 pesetas y con sujeción á las condiciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en su Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y redactarán con arreglo al modelo que á continuación se copia, debiendo ir acompañadas de las cédulas personales de los respectivos interesados y resguardo de la Caja de Depósitos por importe del 5 por 100 de la expresada cantidad que sirve de tipo en concepto de fianza provisional, consistiendo la definitiva en el 15 por 100 de la suma por que quede adjudicada la subasta.

Ambas fianzas han de ser en metálico ó papel de la Deuda al tipo de la cotización oficial.

Después de la apertura de pliegos se abrirá licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones, en cuya licitación podrá tomar parte el arrendatario de la Casa-matadero aun cuando no presente pliego.

Y se hace notorio por el presente para conocimiento del público.

Murcia 9 de Julio de 1890.—Antonio Clemares.

Modelo de proposición.

Don N. N., de esta vecindad, acompaña su cédula personal juntamente con el resguardo que justifica haber consignado la fianza provisional determinada, en la sucursal de la Caja de Depósitos, y enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio por el degüello de cerdos, ofrece por el mismo en el año de 1890 91 la cantidad de... (en letra), con sujeción estricta á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE RICOTE**

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

Periodo de ampliación.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	593 61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3272 28
<b>Cargo.</b>	<b>3865 89</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3841 28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	24 61

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	200 25	66 76	267 »
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	59 »		59 »
8 Ampliación.			
9 Resultados.	2381 85	2287 41	4669 26
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	13160 60	918 12	14078 72
11 Reintegros.			
12 Valores fuera de presupuesto.			
<b>Cargo.</b>	<b>15801 70</b>	<b>3272 28</b>	<b>19073 98</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4156 48	455 »	4611 48
2 Policía de seguridad.	742 50	247 50	990 »
3 Policía urbana y rural.	735 »	245 »	980 »
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.	16 88	13 75	30 63
7 Corrección pública.	421 09		421 09
8 Montes.			
9 Cargas.	5670 »		5670 »
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	497 95		497 95
12 Ampliación.			
13 Resultados.	2968 19	2880 03	5848 22
14 Valores fuera de presupuesto.			
15 Devoluciones.			
<b>Data.</b>	<b>15208 09</b>	<b>3841 28</b>	<b>19049 37</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ricote á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, Celestino Guillamón.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Ricote á 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario Contador, Trinidad Guillamón.—V.º B.º: El Alcalde, Palazón.

Número 1.447.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE RICOTE**

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 Á 1890.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1790 63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9507 81
<b>Cargo.</b>	<b>11098 44</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10054 25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1044 19

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.			Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
<b>INGRESOS</b>					
1 Propios.					
2 Montes.					
3 Impuestos.			50 »	50 »	
4 Beneficencia.					
5 Instrucción pública.					
6 Corrección pública.					
7 Extraordinarios.					
8 Ampliación.	1370 »	3272 28		4642 28	
9 Resultas.	218 61			218 61	
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	2147 02	5985 53		8132 55	
11 Reintegros.					
12 Valores fuera de presupuesto.					
<b>Cargo.</b>	<b>3735 63</b>	<b>9307 81</b>		<b>13045 44</b>	
<b>PAGOS</b>					
1 Gastos del Ayuntamiento.	200 »	3348 07		3548 07	
2 Policía de seguridad.					
3 Policía urbana y rural.		370 »		370 »	
4 Instrucción pública.		480 15		480 15	
5 Beneficencia.					
6 Obras públicas.					
7 Corrección pública.					
8 Montes.					
9 Cargas.	750 »	1600 »		2350 »	
10 Obras de nueva construcción.					
11 Imprevistos.		414 75		414 75	
12 Ampliación.	995 »	3841 28		4836 28	
13 Resultas.					
14 Valores fuera de presupuestos.					
<b>Data.</b>	<b>1945 »</b>	<b>10054 25</b>		<b>11999 25</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ricote á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, Celestino Guillamón.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Ricote á 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario Contador, Trinidad Guillamón.—V.º B.º: El Alcalde, Palazón.

Número 1.824.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Marzo de 1890.

Extraordinaria del día 2.

Tuvo por objeto juzgar los mozos que quedaron pendientes de fallo del actual reemplazo y de los años 1889 y 1888.

Ordinaria del día 4.

Se aprobó el acta del día 25 de Febrero anterior y extraordinaria del día 2 del actual, ratificándose los acuerdos de esta última.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Febrero.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se hizo la elección de los diez Vocales asociados de la Junta municipal que han de suscribir las hojas del libro del censo electoral para Concejales.

Se acordó la supresión de las Escuelas incompletas de Flota y municipal de Espuña, dando conocimiento de la primera á la Junta provincial para su aprobación.

Se acordó el cumplimiento del artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del día 11.

Se aprobó el acta anterior.

A la instancia de Juan García Provenio, se acordó que la Comisión del ramo informe.

Quedó enterado y conforme el Ayuntamiento de la comunicación del señor

Administrador de Contribuciones, fecha 5 del actual, núm. 1.652, desestimando la reclamación del arrendatario de consumos de esta villa de la baja que solicitó por improcedente.

Se acordó la formación del padrón de cédulas personales.

También se acordó reclamar del Gobierno civil cuatro cristales y otros tantos tuvos para la inoculación de la vacuna.

Asimismo se acordó socorrer á la pobre Carmen Sevilla Rubio en dos arrobas de harina de maíz y además en 50 céntimos de peseta en especie desde hoy hasta fin de mes.

Se autorizó al Sr. Presidente para la adquisición de las palmas para la función del Domingo de Ramos y para que haga la invitación de costumbre.

Se acordó que bajo la dirección de la Comisión del ramo se compongan varias calles de esta población por los vecinos de ellas.

También se acordó que por el señor Presidente se requiera á los Comisarios del heredamiento de las Viñas para que inmediatamente eviten los perjuicios que estas aguas están causando á los colindantes y caminos vecinales.

Del mismo modo se acordó que tan luego como el tiempo lo permita pase la Comisión del ramo asociada del capataz de cultivos y de una pareja de la Guardia civil á practicar el reconocimiento de los daños habidos en los pinos de la sierra del común de estos vecinos por efecto de las nieves.

También se acordó que bajo la dirección de D. Juan Cerón Martínez, individuo de la Comisión del ramo, se proceda á la composición de la carretera vecinal que conduce á la Esta-

ción, y los jornales que se inviertan se paguen del capítulo correspondiente previas las formalidades de la ley.

Extraordinaria del día 14.

Solo tuvo por objeto dar cuenta de haber sido destruido por completo el paso y vía de comunicación en el río Guadalentín con este pueblo y los partidos rurales de Cañadas, Costera y Cañarico y con los pueblos de Fuenteálamo, La Unión y la ciudad de Cartagena por la gran crecida que lleva debido á las abundantes y continuas lluvias y derrames y desagüe del pantano de la ciudad de Lorca, acordándose nombrar una Comisión de propietarios, industriales y maestros alarifes para que informen su estado y lo que crea conveniente para el pronto tránsito, autorizando al Sr. Presidente para que haga lo necesario para evitar perjuicios y para que instruya el oportuno expediente si necesario fuere solicitando del Gobierno los recursos necesarios.

Extraordinaria del día 16.

Tuvo por objeto juzgar los mozos que quedaron pendientes de fallo del reemplazo del año actual y de los años anteriores 1889 y 1888.

Supletoria del día 20.

Fueron aprobadas las actas de la ordinaria del día 11 y extraordinaria del 14 y 16 del actual, ratificándose los acuerdos de estas dos últimas.

Se acordó que por la Comisión del ramo se informe á la instancia de don Ginés Martínez Lucas.

Se nombró comisionado para conducir los mozos del actual reemplazo y de los anteriores á la capital á D. Cesáreo Cerón Cánovas, gratificándole con seis pesetas por cada día que invierta en este servicio.

Se acordó el pago de 70 pesetas al tallador D. Marcial Sánchez Galián.

También se acordó que por las Comisiones respectivas se redacten los proyectos de los pliegos de condiciones para las subastas y arriendos de arbitrios municipales.

Se acordó la supresión del cargo de Oficial primero de Secretaría del Ayuntamiento por mayoría.

Ordinaria del día 25.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de dos comunicaciones del Excmo. Sr. Capitán general de Valencia manifestando haber quedado desiertas por carencia de aspirantes las plazas de Depositario, las de los dos vigilantes nocturnos y la de alguacil portero de este Ayuntamiento y la que designa para Oficial 4.º de la Secretaría á favor de D. Marcial Sánchez Galián, acordándose que las cuatro primeras sean confirmadas en sus respectivos cargos, y con respecto á la del último, que se comunique á dicho Excelentísimo señor, que fué suprimida dicha plaza por el Ayuntamiento con fecha 20 del actual, y en su consecuencia ya no cabe expedir credencial alguna á su favor.

Se acordó que por la Comisión del ramo se informe á la solicitud de Isabel Linares Legaz.

También se acordó que por las Comisiones de policía urbana y rural y la de Beneficencia y Sanidad, se informe á la de Antonio y Miguel Montalbán Lorente y otros.

Se acordó el pago del presente mes á todos los empleados y dependientes de este Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta justificada del material adquirido para la Secretaría y oficinas de este Ayuntamiento del mes actual, importante 44 pesetas 10 céntimos, acordando se reintegre de dicha cantidad el Secretario que la tiene anticipada.

También se acordó el pago del combustible del alumbrado público correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio tan luego como fine.

Extraordinaria del día 29.

Solo tuvo por objeto juzgar la excepción sobrevenida á José Aguila Hernández, padre del mozo Juan Aguila Morales, número 34 del presente reemplazo.

Alhama 1.º de Abril de 1890.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Ordinaria del día 1.º de Abril de 1890.

Se acordó aprobar el anterior extracto ordenando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Alhama 1.º de Abril de 1890.—Fernando Sánchez Galián.—V.º B.º: Díaz.

Número 2.187:

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Abril próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria del día 25 y extraordinaria del 29 de Marzo anterior, ratificándose los acuerdos de esta última por su carácter de extraordinaria.

A moción del Sr. Presidente se acordó por unanimidad crear una plaza de auxiliar de la oficina municipal con el sueldo de setecientos cincuenta y ocho pesetas con cargo al presupuesto municipal, designando para este cargo á D. Miguel Ramírez Martínez, en quien concurren las circunstancias que le hacen idóneo para el buen desempeño del mismo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Marzo anterior, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, importante 7.536 pesetas y 46 céntimos.

A moción del Sr. Regidor Síndico se acordó que por el Sr. Presidente se reclame á la Administración de Contribuciones de la provincia 4.791 pesetas 16 céntimos repartidas demás en el año 1888-89, cuya baja debió haberse llevado á efecto en el año 1889-90 que tampoco tuvo lugar, con el fin de que lo tenga en el actual año económico.

Al informe recaído de las Comisiones de policía urbana y rural y de Beneficencia y Sanidad á la instancia de Antonio Montalbán Lorente y otros, se acordó se forme el oportuno expediente y se remita á la Superioridad á los efectos que proceda, y que por los perjudicados se entablen las reclamaciones oportunas solicitando las bajas de contribución por los daños y perjuicios que han experimentado.

Se acordó estar conforme con el dictamen de la Comisión de policía urbana y rural en la alineación hecha por ésta en la casa que ha de construir D. Ginés Martínez Lucas en la calle de Murcia, y que se haga saber al interesado, que tan luego dé principio á las obras lo comunique al Sr. Alcalde para que la Comisión del ramo presencie la apertura de los cimientos y que abone por este servicio 3 pesetas 50 céntimos.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que contrate con el Director de la banda de música de esta localidad el importe con que ha de gratificarse por su asistencia á la procesión del Santo Entierro de Cristo y Resurrección, dando cuenta en la sesión inmediata.

Supletoria del día 10.

Se aprobó el acta anterior.

A la instancia de Juana Cánovas Albacete en solicitud de autorización para reedificar la pared de la fachada de su casa núm. 18 de la calle de Murcia, se acordó pase la Comisión del ramo é informe para resolver á la petición.

Se acordó abonar al Sr. Presidente de la Comisión de Beneficencia y Sanidad para que éste lo haga á su vez á los que han facilitado el socorro en especies á la pobre Carmen Sevilla Rubio, importante 16 pesetas 25 céntimos.

Se acordó se proceda á su inmediata composición del camino vecinal de Cartagena á la bajada del río por hallarse intransitable.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones y del recurso de alzada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del arrendatario de los derechos de consumo del acuerdo de la Delegación en el expediente promovido por aquél sobre la cantidad que correspondía repartir al extrarradio por conciertos y encabezamientos de consumos.

Se acordó formar el oportuno expediente sobre los desperfectos sufridos á consecuencia de los últimos ciclones en muchos de los faroles de esta localidad, y últimado que sea se dé cuenta.

Se acordó subastar como unas cuatrocientos cargas de ramaje destrozadas en los pinos de la sierra de Espuña y montes comunales, á consecuencia de las abundantes y continuas nieves últimas en el sitio denominado barranco de Ballesteros, estableciéndose al efecto las condiciones económico-administrativas, acordando remitirlas inmediatamente y por medio de certificado al Sr. Gobernador civil de la provincia, para la sucesiva tramitación del oportuno expediente, en armonía con las disposiciones vigentes.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que en vista de los múltiples y trabajos perentorios que pesan sobre la oficina municipal, había nombrado con fecha 2 de los corrientes, escribiente temporero para auxiliar á la sección de Estadística, á Miguel Ramírez Martínez, con el haber diario de dos pesetas y ocho céntimos, y se acordó confirmar dicho nombramiento.

#### Supletoria del día 17.

Se aprobó el acta anterior.

A la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de montes reclamando el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de unirse á la de las facultativas para la subasta de 368 esteros de leña de ramaje de pino, desgajados efecto de las nieves en el barranco de Ballesteros, se acordó se le haga saber que en este día, se remiten al Sr. Gobernador civil las referidas condiciones por medio de certificación.

A la comunicación del Excelentísimo Sr. Capitán general de Valencia por la que manifiesta que el Ministerio de la Guerra ha declarado desiertas las seis plazas de guardas de campo de este Ayuntamiento por carencia de aspirantes, se acordó quedar enterado y confirmar en sus cargos á los nombrados interinamente por el Sr. Alcalde Presidente.

A la instancia de Francisco Manzano Madrid solicitando autorización para reedificar la pared foral de su casa núm. 13, de la calle de los Olmos de esta población, se acordó pase á informe de la Comisión, y en su vista se resolverá la petición.

A la de José Gil Molina por la que se despide de vecino de esta población para fijar su residencia en la Coruña, se acuerda se le dé de baja de vecino como lo pide.

A la de Tomás Muñoz López y Julián Díaz Peña por la que piden autorización para construir un puente en el sitio llamado de Jiménez, se acordó concederla.

Se acordó reclamar de oficio al Juzgado municipal certificación de la catastral unida al expediente posesorio de Andrés Rubio Ramírez, de un trozo de tierra situado en el barranco del Barro, y se dé cuenta de ella.

#### Ordinaria del día 22.

Se aprobó el acta anterior.

A la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda fecha 11 del actual, número 416, por la que manifiesta haber quedado vacante la plaza de Recaudador de contribuciones y que había acordado encargar á la Corporación de la recaudación del cuarto trimestre y para ello retirarla el 26 de los corrientes los recibos correspondientes al mismo y se remitiese el anuncio de cobranza para su inserción en el *Boletín oficial* y para que se anunciase la vacante con la fianza y premio de cobranza del Recaudador, se acordó darle cumplimiento en todas sus partes, nombrando para el cobro de dicho trimestre á D. Luis Fernández Tortosa, autorizándole para que dicho día retire los recibos de aquella dependencia que anuncie la cobranza del trimestre que tendrá lugar en los días del 17 al 20 inclusive del próximo mes de Mayo en la Casa Consistorial, asociado de un Concejal designado por el Presidente ingresando diariamente en la Caja lo recaudado y que se anuncie la vacante.

Se acordó el pago de 55 pesetas como gratificación al Director de la banda de música por su asistencia con aquella á las procesiones del Santo Entierro de Cristo en sus dos carreras y á la de Resurrección.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Presidente de la Comisión de policía urbana y rural D. Juan Cerón Martínez, por la composición de la carretera vecinal que conduce á la Estación férrea de esta villa, habiéndose invertido por el peón José Campos López seis jornales en la semana anterior, importantes nueve pesetas, y que en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 166 de la ley Municipal se remita una copia al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*, y que continúe el expresado peón hasta su terminación.

A moción del Sr. Alcalde se acordó en vista del mal estado en que se encuentran todos los pasos de nivel de la vía férrea de Murcia á Aguilas y en los correspondientes á este término, se oficie al Gerente de la Compañía para que éste lo haga á aquella con el fin de que inmediatamente se proceda á su arreglo, evitando así desgracias personales que pudieran ocurrir, colocando los guardas y cadenas necesarias en dichos sitios y hechando grava bastante á la entrada y salida de aquellos á fin de suavizarlos en lo posible en su tránsito.

Alhama 1.º de Mayo de 1890.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

#### Supletoria del día 1.º de Mayo.

Se aprobó el precedente extracto, acordándose remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, en conformidad con lo prescrito en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama 2 de Mayo de 1890.—V.º B.º: Díaz.

### Sexta sección.

Número 56.

#### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que por administración tiene á su cargo el Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Limpieza y composición de la cañería de la fuente pública.

Rosendo González Talavera, maestro alarife, un día á 3 pesetas. . . . . 3 »

Rosendo González Martínez, ayudante, un día á 2. . . . . 2 »

Pts. Cts.

Antonio Mellado Balsas, amasador, un día á 1'75. . . . . 7 75  
Por cinco hectólitros yeso á Alfonso Cerón Cerón. . . . . 5 »  
TOTAL. . . . . 11 75

Alhama 28 de Junio de 1890.—Juan Cerón.—V.º B.º: El Alcalde, Díaz.

Cuenta de los jornales y demás gastos ocasionados en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que por administración tiene á su cargo el Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Composición de la calle de los Olmos y relleno del vacío que existe donde estaba situada la balsa vieja del baño.

Pedro González Martínez, maestro alarife, seis días á 3 pesetas. . . . . 18 »  
Antonio Lucas López, ayudante, seis á 2. . . . . 12 »  
Rosendo González Talavera, maestro alarife, cinco días á 3. . . . . 15 »  
Rosendo González Martínez, ayudante, cinco días á 2. . . . . 10 »  
Antonio Mellado Balsas, amasador, cinco días á 1'75. . . . . 8 75  
Francisco Martínez López, barrenador, seis días á 3. . . . . 18 »  
Matías Clares Moreno, peón, seis días á 1'75. . . . . 10 50  
Domingo Valera Fernández, id., seis días á 1'75. . . . . 10 50  
Pedro Díaz Mellado, id., seis días á 1'75. . . . . 10 50  
Francisco García Marín, id., seis días á 1'75. . . . . 10 50  
Francisco Pérez Vicente, id., seis días á 1'75. . . . . 10 50  
Francisco Moreno Moya, id., un día á 1'50. . . . . 1 50  
Antonio Sánchez Balsas, id., seis días á 1'25. . . . . 7 50  
Miguel López Munuera, id., seis días á 1'25. . . . . 7 50  
Antonio Marín Munuera, id., seis días á 1'25. . . . . 7 50  
Ginés Díaz Valero, un carro, cinco días á 7'50. . . . . 37 50  
Fulgencio Cerón Cayuela, un id., un día á 6'75. . . . . 6 75  
Por 25 cahíces cai á 2'50 uno á D. Joaquín Gil Fernández. . . . . 62 50  
Por 18 id. id. á 1'50 uno á D. Pascual Navarro Jaén. . . . . 45 »  
Por dos docenas capazos á 0'50 uno á Domingo Valera. . . . . 6 »

TOTAL. . . . . 316 »

Alhama 28 de Junio de 1890.—Juan Cerón.—V.º B.º: El Alcalde, Díaz.

### Sección no oficial.

#### SECCION RELIGIOSA.

Santos de hoy.—San Pío I y San Abundio

#### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Carmelitas y San Bartolomé.

### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

# AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . . 13 50  
ABANILLA, por el de la de consumos á venta libre. . . . . 24 »  
ALEDO, por el de la de consumos á venta libre . . . . . 16 »  
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre . . . . . 15 »  
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas. . . . . 15 »  
BENIEL, por el de la de consumos. . . . . 15 »  
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre . . . . . 14 50  
CAMPOS, por el de la de pesos y medidas, puestos públicos, etc. . . . . 17 »  
FORTUNA, por el de la de extracción de basuras. . . . . 10 »  
FORTUNA, por el de la de uso voluntario de pesos. . . . . 10 »  
FORTUNA, por el de la de consumos á venta libre. . . . . 20 »  
FORTUNA, por el de la del alumbrado público. . . . . 13 »  
FUENTE-ÁLAMO, por el de la de licencias de puestos públicos. . . . . 15 »  
FUENTE-ÁLAMO, por el de la de consumos. . . . . 18 »  
LORQUÍ, por el de la de consumos. . . . . 17 »  
MORATALLA, por el de la de pesos y medidas. . . . . 11 50  
MORATALLA, por el de la del Matadero. . . . . 12 »  
MORATALLA, por el de la del alumbrado público. . . . . 12 »  
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre. . . . . 21 50  
PACHEGO, por el de la de consumos . . . . . 22 »  
RICOTE, por el de la de consumos. . . . . 25 »  
TOTANA, por el de la de consumos á venta libre . . . . . 13 »  
TOTANA, por el de la del uso de romana, pesas y medidas. . . . . 10 »  
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva. . . . . 21 »  
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses. . . . . 10 »  
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre. . . . . 23 »  
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva. . . . . 23 »

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.